



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2021-MPU-ALC.

Contamana, 31 de Marzo de 2021

VISTO:

El Expediente N° 052, de fecha 01 de Marzo de 2021, y el Informe Técnico N° 029-2021-MPU-GIDUR-SGDUOTyC-MAVL, de Fecha 25 de Marzo del 2021, Carta N° 029-2021-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 26 de Marzo de 2021, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Catastro, conteniendo el acervo documentario relacionado con el otorgamiento de Licencia de Edificación, peticionado por el Administrado José Lirio Rodríguez Rojas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Administrado José Lirio Rodríguez Rojas, acude a la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, solicitando Licencia de edificación del Lote de Terreno Urbano, ubicado en la Calle Buenaventura Márquez, Manzana 19, Lote 12, I Etapa Centro Poblado área urbana de Contamana, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, inscrita en la Partida N° P12052931 del Registro de predios de la IV Zona Registral- sede Iquitos y plasmados en los plazos de trazados y lotización de Contamana I etapa.

Que, de la Memoria Descriptiva se desprende que el proyecto a ejecutar se encuentra localizado en Contamana (Calle Buenaventura Márquez, Manzana 19, Lote 12) de propiedad de José Lirio Rodríguez Rojas y Hilda Trinidad Tananta Izquierdo, y que la elaboración de los Planos se ha desarrollado respetando la normatividad dispuesto por el Registro Nacional de Edificaciones, y que el proyecto a edificar de un (1) piso, presenta las siguientes características: Dentro de un área construida de 91.59 m2, cuenta con cuatro (4) Dormitorios incluido servicios higiénicos, (1) sala, (1) comedor, (01) cocina, vereda de ingreso principal, área de circulación. Para vivienda unifamiliar “Modalidad A”.

Que, la sub Gerencia Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Catastro de la MPU-Contamana, emite el Informe Técnico N° 029-2021-MPU-GIDUR-SGDUOTyC-MAVL,





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2021-MPU-ALC.

Contamana, 31 de Marzo de 2021

precisan entre otra cosa: (...) que la revisión de los planos y metrados y de la Inspección Técnica realizadas se desprende que los mismos se encuentra conforme lo exige el Reglamento Nacional de Edificación (...), y que el expediente cumple con las condiciones e Informe Técnico requerido, para proseguir con el trámite de otorgamiento de Licencia de Construcción concordante con el artículo 10° de la Ley N° 29090.

Que, la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones – Ley N° 29090, establece la regulación Jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificaciones, asimismo el Artículo 10°, establecen las modalidades de aprobación numeral 1) Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales “para la obtención de las licencias de habilitación o de edificación, establecen las modalidades para la obtención de las licencia de habilitación o de edificación, como también establece los requisitos para solicitar una licencia de edificación”.

La licencia de construcción es la autorización que otorgan las Municipalidades, en el ámbito de su jurisdicción, para la ejecución de obras de construcción.- Están obligados a obtener licencia de construcción, todas las personas naturales o jurídicas, incluyendo organismos del Sector Público que vayan a ejecutar Obras de Edificación, Remodelación, Demolición y Cercado.

Que, el Artículo 90° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la “La construcción, reconstrucción, ampliación, modificación o reforma de cualquier inmueble, se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establezcan la Ley, el Reglamento Nacional de Construcciones y las ordenanzas o reglamentos sobre seguridad de Defensa Civil, y otros organismos que correspondan, para garantizar la salubridad y estética de la edificación; asimismo deben tenerse en cuenta los estudios de impacto ambiental, conforme a ley”.

Que, por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.





CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

www.muniucayali.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2021-MPU-ALC.

Contamana, 31 de Marzo de 2021

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, la **LICENCIA DE EDIFICACIÓN** a favor del ciudadano **JOSÉ LIRIO RODRÍGUEZ ROJAS**, para la edificación de infraestructura bajo la modalidad “A” destinada a Vivienda familiar, ubicado en la Calle Buenaventura Márquez, Manzana 19, lote 12, I Etapa del Centro Poblado Área Urbana de esta ciudad de Contamana, cuyo dominio corre inscrito en la Partida N° **P12052931** del Registro de Propiedad Inmueble Loreto- SUNARP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, un plazo de 03 años, prorrogables por 12 meses calendario y por única vez, para la ejecución de la vivienda familiar, el mismo que corre a partir del otorgamiento de la Licencia de Edificación, según artículo 11° de la Ley 29090, disponiéndose además que se debe obligatoriamente colocar la presente Resolución y la Licencia de edificación, en un lugar visible y dar cuenta oportuna por escrito sobre la culminación de la obra a la Comuna Provincial de Ucayali – Contamana.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Catastro, así como, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
ALCALDIA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

Distribución
ALC
GM
GAF
GAT
GIDUR
OAL
Interesado